

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 372

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2020, el Municipio de Tizayuca, Hidalgo percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	95,501,511.00
---------------------	----------------------

I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,980,803.00
--	---------------------

- | | |
|--|--------------|
| 1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular. | 0.00 |
| 2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas. | 1,867,503.00 |
| 3. Impuesto a comercios ambulantes. | 113,300.00 |

I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	92,545,108.00
---	----------------------

- | | |
|--|---------------|
| 1. Impuesto predial | 49,841,700.00 |
| 2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles | 42,703,408.00 |

I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	975,600.00
-------------------------------------	-------------------

II. DERECHOS	97,225,566.00
---------------------	----------------------

II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	61,278,836.00
--	----------------------

- | | |
|---|--------------|
| 1. Derechos por servicio de alumbrado público | 9,900,000.00 |
|---|--------------|



2. Derechos por servicios de agua potable	47,715,780.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	3,347,500.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones	180,456.00
6. Derechos por el servicio de limpia	135,100.00
II.2. DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	11,324,443.00
1. Derechos por registro familiar	780,850.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	3,845,780.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	5,107,142.00
4. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	716,625.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	811,546.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	62,500.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	24,622,287.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	2,626,933.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	7,065,800.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	7,364,500.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	0.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	515,000.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	92,700.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	927,209.00



1. Concurso o licitación	25,000.00
2. Supervisión de obra pública	902,209.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	257,500.00
10. Derecho especial para obras por cooperación	5,772,645.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	0.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	0.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
III. PRODUCTOS	17,036,397.00
III.1. PRODUCTOS	17,036,397.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	310,030.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	284,280.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	10,300.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	15,450.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	5,150.00
4. Asistencia Social	16,217,317.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	370,000.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	133,900.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	0.00
8. Los bienes de beneficencia	0.00



III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	47,329,100.00
1. Intereses moratorios	0.00
2. Recargos	463,500.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	618,000.00
4. Multas federales no fiscales	515,000.00
5. Tesoros ocultos	0.00
6. Bienes y herencias vacantes	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	35,000,000.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	309,000.00
10. Intereses	51,500.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales	72,100.00
12. Rezagos	10,300,000.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	199,168,603.00
V.1. PARTICIPACIONES	97,333,964.00
V.2. APORTACIONES	101,834,639.00
1. Aportaciones	101,834,639.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. FISM	18,899,818.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. FORTAMUN	82,934,821.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	10,000,000.00



1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	0.00
2. Empréstitos o financiamientos	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	10,000,000.00
a) Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	10,000,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00
6. Expropiaciones	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias	0.00
TOTAL DE INGRESOS	466,261,177.00

Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5. El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente: Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 8%.

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 8%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 8%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 8%.

